



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Jr. de la Torre Ugarte N° 160 - Lince

C A R G O

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027 -2010-MDL/GM
Expediente N° 5343-2009
Lince, 05 MAR 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por INMARK PERÚ S.A., contra la Resolución Subgerencial N° 49-2010-MDL-GDU/SDEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.Dic.2009, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Local, procedió a emitir la Resolución Subgerencial N° 844-2009-MDL-GDU/SDEL, declarando Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, que obra en el expediente N° 5343-2009, solicitado por INMARK PERÚ S.A., para el establecimiento ubicado en el Jr. De la Torre Ugarte N° 160, Lince;

Que, con fecha 14.Ene.2010, mediante el presente expediente INMARK PERÚ S.A., interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 844-2009-MDL-GDU/SDEL. Dando respuesta al recurso interpuesto, con fecha 05.Feb.2010 se emitió la Resolución Subgerencial N° 49-2010-MDL-GDU/SDEL, que resolvió declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, debido a que no cumplió con regularizar los 15 estacionamientos requeridos con el acta de visita de inspección de acondicionamiento y compatibilidad de uso de fecha 12.Nov.2009, que corre a folios trece del presente expediente, en cumplimiento de la ordenanza N° 199-MDL, que Regula Los Niveles Operacionales Para Fines Comerciales y Edificatorios, dentro del distrito de Lince;

Que, mediante escrito de fecha 22.Feb.2010, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Subgerencial N° 49-2010-MDL-GDU/SDEL, argumentando que, los estacionamientos requeridos resultan desproporcionados en cuanto al número que se piden, además de no haber sido ratificada la Ordenanza N° 199-MDL, en que se sustenta dicha exigencia;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente Expediente;

Que la motivación principal de la Resolución Subgerencial N° 49-2010-MDL-GDU/SDEL, para declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado, se encuentra en el hecho que la recurrente no cumplió con sustentar su recurso en nueva prueba, vulnerando con esto lo regulado en el artículo 208° de la ley 27444;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado por la recurrente de cuatro folios, con fecha 14.Ene.2010, se observa efectivamente que la recurrente no acompaña medio probatorio a su recurso, encontrándose por tanto bien emitida la resolución materia de apelación;

Que, a su vez, en cuanto a que la Ordenanza N° 199-MDL debió ser ratificada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debemos de precisar que, al no tratarse de una Ordenanza de Naturaleza Tributaria, no resulta obligatorio su ratificación por parte de la Municipalidad de Lima;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027 -2010-MDL/GM

Expediente N° 5343-2009

Lince, 05 MAR 2010.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0147-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por INMARK PERÚ S.A., contra la Resolución Subgerencial N° 49-2010-MDL-GDU/SDEL por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

